CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-036-2026
CPS-158-2026

Señores:
CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS.
NIT. 901.245.049-0
R/LS VICTOR MANUEL BRAVO HERNANDEZ
C.C. No. 79.165.508 de Ubaté
Domicilio: Finca la casita sector girones vereda ojo de agua Sutatausa
Teléfono: 310 334 0865
E-mail: contabilidadcdafarallones@gmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-036-2026, Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-036-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. En consecuencia, el Municipio de Carmen de Carupa **acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada**, en las condiciones contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta del oferente. **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** La revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes se efectuará al parque automotor que se relaciona a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
1	ODR532	VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014
2	OFT025	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997
3	GZM863	VOLQUETA	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023
4	OCM153	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000C	2013
5	JHV34	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996
6	JHV17	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001
7	ODR581	BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015
8	LCG02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023
9	KDK54E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
10	KDK55E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
11	FSQ890	CAMION	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019
RELACION PRQUE AUTOMOTOR POLICIA				

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
12	RUU35D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250	2017

NOTA 1. HABILITACIÓN DEL CDA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con la habilitación y acreditación vigente exigida por la normativa aplicable para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC), incluyendo las líneas de inspección correspondientes a vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas, según las categorías objeto del presente proceso.

NOTA 2. INFRAESTRUCTURA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con instalaciones fijas, organizadas, señalizadas y adecuadas para la realización de las inspecciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, de conformidad con las condiciones técnicas y de infraestructura exigidas por la normativa vigente.

NOTA 3. EQUIPOS: Las inspecciones deberán realizarse mediante equipos y sistemas de medición técnicamente adecuados y autorizados para cada categoría de vehículo, incluyendo los requeridos para la evaluación de frenos, suspensión, dirección, luces, emisiones contaminantes y demás componentes objeto de la revisión.

NOTA 4. PERSONAL TÉCNICO: Las inspecciones deberán ser realizadas por personal técnico competente y debidamente autorizado o registrado ante el Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 5. UBICACIÓN DEL CDA: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones fijas del Centro de Diagnóstico Automotor, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un radio no superior a veinticinco (25) kilómetros del municipio de Carmen de Carupa.

Esta delimitación geográfica se establece con el propósito de reducir los tiempos y costos asociados al desplazamiento de los vehículos oficiales, evitar el desgaste innecesario del parque automotor y disminuir el tiempo de indisponibilidad de los vehículos y del personal encargado de su traslado, garantizando así la continuidad de la operación institucional.

NOTA 6. ATENCIÓN Y AGENDAMIENTO: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con mecanismos de agendamiento y atención que permitan coordinar previamente la revisión de los vehículos objeto del proceso y facilitar una atención organizada y oportuna.

NOTA 7. REGISTRO EN RUNT: Los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes deberán ser registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 8. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: Para cada vehículo sometido a revisión deberá generarse el correspondiente resultado de inspección, indicando el concepto obtenido y las condiciones técnicas verificadas durante el procedimiento.

NOTA 9. CERTIFICACIÓN: Para los vehículos que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente, deberá expedirse el correspondiente certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

NOTA 10. VEHÍCULOS RECHAZADOS: Cuando un vehículo no cumpla las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de la revisión, deberá generarse el respectivo resultado de inspección con identificación de las deficiencias encontradas y las condiciones aplicables para una eventual reinspección, conforme a la normativa vigente.

NOTA 11. CONDICIONES DE SEGURIDAD: Las instalaciones destinadas a la prestación del servicio deberán contar con condiciones adecuadas de seguridad, señalización, circulación y manejo de los vehículos durante las diferentes etapas de la inspección.

NOTA 12. TRAZABILIDAD: El proceso de inspección deberá permitir la trazabilidad de cada vehículo, desde su recepción hasta la generación del resultado correspondiente, de conformidad con los sistemas y procedimientos establecidos para la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.660.793),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme propuesta presentada.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS

Descripción	Placa	Marca	Modelo	Valor técnico
VOLQUETA 4300 4X2 Super Internacional Chasis 3 hamman placa Ord 532 color blanco	ODR532	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014	$562.600.00
VOLQUETA COLOR BLANCO	OFT025	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997	$562.600.00
VOLQUETA	GZM863	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023	$562.600.00
CAMIONETA CAMPERO VINOTINTO	OCM153	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000CC	2013	$362.253.00
MOTO	JHV34	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996	$247.590.00
MOTO	JHV17	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001	$247.590.00
BUS-BUSETA BLANCO	ODR581	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015	$562.600.00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	LCG02G	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023	$247.590.00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	KDK54E	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017	$247.590.00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	KDK55E	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017	$247.590.00
CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR BLANCO	FSQ890	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019	$562.600.00
MOTO VERDE LIMÓN	RUU35D	YAMAHA	2017	$247.590.00

CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones fijas del Centro de Diagnóstico Automotor, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un radio no superior a veinticinco (25) kilómetros del municipio de Carmen de Carupa.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026, según consta en el CDP Nº 2026000502 de Fecha 05 de octubre de 2026**.**

SEXTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

SEPTIMA FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, previa presentación de los documentos soporte y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor:

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
- Certificaciones de tecno mecánica y de gases de los vehículos de propiedad del Municipio.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Por su parte, el supervisor del contrato deberá:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio.
- Expedir la correspondiente certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

PARÁGRAFO. El término para efectuar el pago solamente empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos en debida forma. Las demoras ocasionadas por la falta de documentos o correcciones imputables al contratista serán de su exclusiva responsabilidad y no darán lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS

OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la entidad.
b) Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución contractual.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Presentar oportunamente las facturas, remisiones, soportes de entrega y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución del contrato y efectuar los correspondientes pagos.
e) Garantizar que los bienes y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
f) Responder por los daños que se ocasionen a bienes públicos, privados o a terceros durante la ejecución del contrato.
g) Mantenerse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes correspondientes, conforme a la normatividad vigente.
h) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
i) Suscribir oportunamente las actas y documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
j) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar su correcta ejecución.

ESPECIFICAS:

a) Estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos pesados y livianos y línea de inspección para motocicletas, y estar acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.
b) Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico - mecánica y de emisión de gases de los vehículos.
c) Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
e) Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases contaminantes de los vehículos y motocicletas de propiedad del Municipio de Carmen de Carupa y que se encuentran relacionados en la ficha técnica.
f) Expedir certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos relacionados en la ficha técnica.
g) Entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
h) Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicleta.
i) Contar con un sistema de citas preferenciales, en el cual el Municipio de Carmen de Carupa pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo.
j) Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
k) Contar con personal idóneo y calificado para la realización de las tecno-mecánicas, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
l) Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio y además cumplir con la ubicación del centro de diagnóstico, de conformidad con la propuesta presentada.
m) Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.
n) EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor de contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico-mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico-mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CDA FARALLONES SUTATAUSA SAS

Municipio, el término para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presente la anomalía.

o) Garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con su respectivo certificado.

p) Las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

NOVENA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta**.**

DECIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA PRIMERA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

DECIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la *SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO*. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación

junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia, la presente comunicación se expide y se entiende aceptada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.